darla ninguno, de lo q. tiene experimentado, q. no
teniendo estas panaderos asegurados, y q. los q. abastecen
sin esta circunstanz.a tienen cortos caudales; por lo que
consumiendose el pan, q. estos cuecen la vispera de cada
fiesta, p. la mañana siguiente, todo el resto de aquel
dia, y noche asi los vez.os como forasteros no encuentran
por su din.o un pan; por lo que en quadrillas acuden
a su Mrzd. quien se ha visto precisado en dos ocasiones
p. evitar el tumulto a darles el pan de su casa; y para
subvenir a tanto perjuicio, y que en esta Villa se
practique lo mismo, que en la corte, y demas pueblos donde
p. ser el alim.to pral el de el pan, ningun dia festivo se
embaraza p. los S.res Juezes Ecclesiasticos el que se enziendan
dhos ornos, y se cueza pan; le ha parecido ser de su
obligaz.on representarlo a la Villa para q. sobre ello to-
me las mas prontas providenz.s q. tubiere p. justas en
beneficio tanto del bien comun de sus vez.os que viben
bajo de su protecz.on, y de los forasteros q. transitan. En
tendido p. la Villa, dijo que mediante a ser constantes
y notoriam.te justificadas las causales expresadas p. el S.or
Gov.or se suplica a su Mrzd. q. segun corresponde
p. dro. se sirva despachar exorto a dho S.or Vicario
Juez Ecclesiastico desta Villa con inserz.on deste acuerdo
para que dho S.or Vicario conceda su lic.a a fin de q.
ardan los ornos todos los dias festivos p. los perjuizios
q. de no darla se siguen a la causa pu.ca y dho S.or Gov.or
mandó se despache dho exorto al S.r Vicario desta Villa
Viose auto del S.or Gov.or ayer probehido en que se manda
se haga lista de los mozos hauiles q. aya para encantarlos
y poder rehemplazar la Milicia; y se acordó se formen
listas p.a lo que se nombran a los Cau.os Rex.res sig.tes
Para la Puentecilla, Plaza, y Castillo a D.n Alonso
Sabasora

Milicia nos